

“Una voz para quienes rara vez son escuchados”

Proceso de confinamiento civil para enfermos mentales y peligrosos Ley de Minnesota, Arts. 253B.07–253B.08, 253B.18, 253B.19

1) Evaluación previa a la petición

Cualquier persona puede solicitar que el condado realice una investigación sobre si usted debe ser confinado. Antes de presentar cualquier petición, esta deberá ser examinada por un equipo de evaluación previa a la petición del condado. El equipo de evaluación recopilará información sobre su condición y decidirá si considera que usted cumple con los requisitos de confinamiento. Dicho proceso debe incluir:

1. entrevistar personalmente a usted (preferentemente en persona) y a otros que parezcan conocer su condición,
2. identificar e investigar la presunta conducta que justifica el confinamiento,
3. identificar y explorar alternativas al confinamiento y explicar por qué razones se rechazan,
4. recopilar información relativa a la administración de medicamentos, como su capacidad para dar su consentimiento, si tiene una directiva de atención médica, si existe algún decisor legal para la atención médica, y si hay información sobre la probabilidad de que usted dé o no su consentimiento para la medicación,
5. ponerse en contacto con cualquier compañía de seguros para obtener información sobre el pago del costo de la atención, el historial de tratamiento pertinente y los proveedores actuales, y,
6. entregarle a usted un aviso que explique sus derechos, el proceso de confinamiento y los efectos legales del confinamiento.

La persona del equipo de evaluación que lo visita a usted para la entrevista personal debe identificarse y explicar por qué habla con usted. Esa persona también debe explicar que todo lo que usted diga puede usarse en el informe y en el tribunal. Esa persona no debe ser la misma que intenta ponerlo a usted bajo confinamiento. Ningún miembro del equipo de evaluación previa a la petición puede presentar una petición de confinamiento civil. Ese equipo también puede hacer preguntas a sus familiares, al personal del hospital, a la compañía de seguros y a otros. La ley permite que el equipo haga eso sin autorización de parte suya. Siempre es una buena idea escribir el nombre de la persona y otra información para ayudarlo a recordarlo.

Si usted no tiene una entrevista con el equipo de evaluación previa a la petición pero se presenta una petición de confinamiento, informe a su abogado. Cuando el equipo de evaluación previa a la petición recomiende el confinamiento, se enviará un informe escrito al fiscal del condado. Si el equipo de evaluación previa a la petición no recomienda el confinamiento, el peticionario podrá pedir al fiscal del condado que proceda con la petición de todos modos.

2) Cómo presentar una petición

Toda persona interesada, excepto un miembro del equipo de evaluación previa a la petición, puede presentar una petición de confinamiento. La petición puede presentarse ante el tribunal de distrito en el condado que cumple la responsabilidad financiera o donde usted está presente actualmente. Usted tiene derecho a ver la petición que se presenta.

3) La audiencia preliminar (también llamada audiencia de “causa probable”)

Después de que se presenta una petición de confinamiento, el tribunal puede ordenar que a usted lo pongan bajo “detención judicial”. (Ver: [Hoja informativa sobre detenciones de emergencia y detenciones judiciales.](#)) Es posible que actualmente usted ya esté bajo detención de emergencia, pero el tribunal puede extender su confinamiento con la detención judicial. Dentro de las 72 horas siguientes a la detención judicial, se debe realizar una audiencia preliminar para determinar si debe continuar la detención judicial. Los fines de semana y días festivos oficiales no se cuentan en el período de 72 horas. Usted tiene el derecho a reunirse con su abogado designado por el tribunal antes de esa audiencia. Usted puede presentar una solicitud para que su audiencia preliminar se realice en el tribunal de distrito donde vive si el condado donde vive actualmente es diferente de su condado de responsabilidad financiera.

Si el tribunal considera que puede causarse daño físico grave a usted mismo o a otros si no está confinado, el Tribunal puede extender la detención judicial. El tribunal también puede nombrar a un decisor sustituto en la audiencia preliminar a fin de dar su consentimiento para los medicamentos neurolépticos.

Antes de la audiencia de confinamiento definitivo, usted debe ser examinado por un médico o psicólogo con un doctorado en psicología. El tribunal nombrará al examinador. Usted también tiene derecho a un segundo examen realizado por un médico de su elección. El condado pagará ambos exámenes.

4) Su audiencia de confinamiento

Hora y lugar

La audiencia de confinamiento se realiza en una sala de audiencias y sigue los procedimientos formales del tribunal para proteger sus derechos. La audiencia puede realizarse en un hospital si así lo permite el reglamento local. La audiencia de confinamiento debe realizarse dentro de los 14 días a partir de la presentación de la petición, pero puede postergarse por 30 días adicionales. Usted puede solicitar una audiencia inmediata dentro de 5 días hábiles, pero el tribunal puede postergarla por 10 días más por causa justificada.

Derechos

Usted tiene derecho a asistir a la audiencia, a testificar y a presentar evidencia durante la audiencia. Usted debe hablar con su abogado con respecto a la mejor manera de presentar juntos un caso favorable. (Ver: [Hoja informativa sobre qué esperar del abogado.](#)) Usted puede optar por no asistir a la audiencia. Un tribunal puede excluirlo si percibe que su conducta es gravemente perjudicial o que usted no puede comprender ni participar en el procedimiento.

Su capacidad para participar en la audiencia no debe ser perjudicada por medicamentos. Usted tiene derecho a no estar bajo el efecto de medicamentos durante la audiencia. Si usted está tomando medicamentos, el tribunal debe recibir una lista de los medicamentos que tomó en las últimas 48 horas.

Conclusiones

El tribunal puede ordenar un confinamiento si determina basándose en pruebas claras y convincentes de que:

1. usted padece de una enfermedad mental, y

2. debido a su enfermedad mental, usted constituye un peligro claro a otros como lo demuestra el hecho de que usted:
3. participó en un acto que causó o intentó causar un daño físico grave a otro, y
4. existe una probabilidad considerable de que usted se involucre en actos capaces de infligir un daño físico grave a otro.
5. El tribunal debe confinarlo en un centro de tratamiento seguro a menos que usted u otros demuestren que hay un programa de tratamiento disponible y administrado por el estado, que es menos restrictivo y puede satisfacer sus necesidades de tratamiento y los requisitos para la seguridad pública.
6. El confinamiento puede apelarse ante el tribunal de apelaciones. Si usted desea apelar su confinamiento, hable con su abogado .

El centro de tratamiento o el programa de tratamiento administrado por el estado debe presentar un informe escrito al tribunal dentro de los 60 días de la internación; dicho informe debe indicar si usted sigue siendo o no una persona que tiene una enfermedad mental y es peligrosa para el público. El tribunal debe realizar una audiencia para determinar si usted debe permanecer confinado o no como una persona que tiene una enfermedad mental y es peligrosa para el público. La audiencia debe realizarse dentro de los 14 días de recibir el informe o dentro de los 90 días de la internación. Usted puede renunciar a asistir a esa audiencia si el fiscal del condado y su abogado están de acuerdo, pero será confinado por un período indeterminado de tiempo. Esto significa que usted será confinado hasta que una junta especial de revisión le dé el alta. El tribunal puede postergar la audiencia de evaluación hasta por un año si están de acuerdo su abogado y el fiscal del condado. Si el tribunal determina que usted ya no es peligroso para el público, puede confinarlo como persona que presenta un riesgo de daño debido a una enfermedad mental. Si el tribunal determina que usted sigue siendo una persona que padece de una enfermedad mental y es peligrosa para el público, el tribunal lo confinará por un período de tiempo indeterminado. Eso significa que usted estará confinado hasta que el Comisionado del Departamento de Servicios Humanos le dé el alta del confinamiento.

5) Revisión de su confinamiento

Si el tribunal lo confina por tiempo indeterminado, usted tendrá que solicitar a la junta especial de revisión (SRB, por las iniciales en inglés) cualquier cambio en su lugar de confinamiento. Esos cambios incluyen: apelar una revocación del alta provisional, transferencia de un centro de tratamiento seguro, alta o alta provisional. Puede presentar una petición ante la SRB solamente una vez cada seis (6) meses. Usted tiene derecho a un abogado designado por el tribunal para estos procedimientos. Usted tiene derecho a presentar pruebas, testigos e interrogar a los testigos.

Usted recibirá un aviso de audiencia 14 días antes de la fecha prevista. Dentro de los 21 días posteriores a la audiencia, la SRB debe enviar sus conclusiones y recomendaciones por escrito al Comisionado de Servicios Humanos. El comisionado debe emitir una orden, a más tardar, 14 días después de recibir las recomendaciones. Usted recibirá una copia de la orden por correo certificado dentro de los cinco (5) días de la firma de la orden. La orden no entrará en vigor hasta 30 días después de haber sido firmada.

El comisionado no está obligado a aceptar las recomendaciones. Si usted no está de acuerdo con la orden, tiene derecho a apelar la decisión. Si desea apelar la decisión del comisionado, hable con su abogado. Toda apelación de órdenes del comisionado se presenta ante el panel de apelación judicial. El panel está formado por tres (3) jueces de los tribunales estatales de distrito. Usted tendrá un abogado que lo represente en esa audiencia. La decisión es tomada por la mayoría del tribunal. La orden del panel especial reemplaza a la orden del comisionado. El panel puede escuchar solamente los asuntos presentados al comisionado.

Declaración conforme a la ley ADA: Si usted tiene una discapacidad y desea recibir este aviso en un formato diferente, puede solicitarlo al condado. Para obtener información más detallada sobre el proceso de confinamiento, comuníquese con la Defensoría Pública para la Salud Mental y las Discapacidades en el Desarrollo, 121 7th Place E., Suite 420 Metro Square Bldg., St. Paul, Minnesota 55101, <https://mn.gov/omhdd/> Voz: 651-757-1800 o llame gratis: 1-800-657-3506.